



**PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la Causa signada con el Nro. 766-2021-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“SENTENCIA  
CAUSA Nro. 766-2021-TCE (ACUMULADA)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de diciembre de 2021, las 10h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Fichas simplificadas de datos del ciudadano de la DINARDAP, copias de cédulas de ciudadanía y matrículas profesionales, (02) dos soportes digitales que contienen la grabación en audio y video de la audiencia; y, acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento efectuada el 10 de diciembre de 2021 a partir de las 11h30, suscrita por el juez de instancia y la secretaria relatora del Despacho.
- b) Escrito en (01) una foja suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y por el abogado Borys Arturo Gutiérrez Solórzano, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 10 de diciembre de 2021 a las 13h58 y recibido en el Despacho el mismo día a las 14h09.

**I.- ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. El 13 de agosto de 2021 a las 12h28, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (143) ciento cuarenta y tres fojas en calidad de anexos, mediante el cual el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **766-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h42, en (02) dos cuerpos contenidos en (151) ciento cincuenta y un fojas.
- 1.4. Auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 08h47, por el suscrito juez electoral a través del cual se dispuso en lo principal: **a)** Que la causa sería sustanciada de conformidad con la normativa y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de cometerse la presunta infracción; y, **b)** Que el



director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí aclare y complete su denuncia y que remita documentación.

- 1.5. Escrito en (02) dos fojas suscrito por la abogada Tamara Montesdeoca Terán, responsable provincial de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Manabí y el abogado Borys Gutiérrez Solórzano, asistente de patrocinio jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, en calidad de patrocinadores del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí; al que se adjuntan en calidad de anexos (10) diez fojas. Documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h31 y recibidos en este Despacho el mismo día a las 15h57.
- 1.6. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.
- 1.7. Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.8. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- 1.9. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera "*funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021*".
- 1.10. Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- 1.11. Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.
- 1.12. Auto dictado por la jueza del Tribunal Contencioso Electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta el 12 de octubre de 2021 a las 12h57, a través del cual en lo principal dispuso: **a)** Admitir a trámite la presente causa. **b)** Acumular las causas Nos. 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE, 836-2021-TCE, que fueron asignadas al Despacho a la causa



Nro. 766-2021-TCE. Señalar que por efecto de la acumulación la causa pasaría a denominarse 766-2021-TCE (ACUMULADA). **c)** Citar a la presunta infractora economista María Isabel Roca Intriago. **d)** Señalar que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se efectuaría el 11 de noviembre de 2021 a las 10h00.

- 1.13.** Auto dictado el 14 de octubre de 2021 a las 15h37 por la abogada Ivonne Coloma Peralta, a través del cual se agregó documentación y en lo principal se dispuso: **a)** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia ordenó la acumulación de las causas Nos.: 767-2021-TCE, 771-2021-TCE, 779-2021-TCE, 782-2021-TCE, 786-2021-TCE, 792-2021-TCE, 827-2021-TCE, 785-2021-TCE, 781-2021-TCE, 777-2021-TCE, 774-2021-TCE, 769-2021-TCE, 773-2021-TCE, 775-2021-TCE, 783-2021-TCE, 787-2021-TCE, 790-2021-TCE, 829-2021-TCE, 768-2021-TCE, 772-2021-TCE, 778-2021-TCE, 784-2021-TCE y 788-2021-TCE a la causa Nro. 766-2021-TCE (ACUMULADA). **b)** Que el denunciante certifique algunas fechas relacionadas con varios informes de cuentas de campaña. **c)** Citar a la presunta infractora y ratificar que la audiencia oral de prueba y juzgamiento se realizaría en la Delegación Provincial Electoral de Manabí el 11 de noviembre de 2021.
- 1.14.** Oficio Nro. CNE-DPM-2021-1252-OF de 26 de octubre de 2021 en (01) una foja, suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual remite a este Despacho una comunicación de la señora María Isabel Roca Intriago y su abogado, ingresada en el organismo electoral desconcentrado el 25 de octubre de 2021.
- 1.15.** Auto de 26 de octubre de 2021 a las 18h57, a través del cual el suscrito juez electoral difirió la fecha de realización de la audiencia oral de prueba y Juzgamiento trasladándola al día **martes 23 de noviembre de 2021 a las 10h30**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.
- 1.16.** Escrito en (01) una foja con (03) tres fojas de anexos, de la señora María Isabel Roca Intriago, ingresado en la Delegación Provincial Electoral de Manabí el 22 de noviembre de 2021 a las 15h34 y entregado a la secretaria relatora de este Despacho en la misma fecha a las 17h00.
- 1.17.** Auto de 24 de noviembre de 2021 a las 14h27 mediante el cual atendiendo la solicitud de diferimiento de la audiencia requerida por la parte denunciada se modificó la fecha de la audiencia y se la trasladó para el día **martes 07 de diciembre de 2021 a las 11h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito.
- 1.18.** Correo electrónico ingresado el 01 de diciembre 2021 a las 10:35:54, desde la dirección electrónica: [cllanos@defensoria.gob.ec](mailto:cllanos@defensoria.gob.ec) al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto "**AUDIENCIAS TCE**", mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AUDIENCIA TCE 7 DE DICIEMBRE - 11H30.pdf**" con 95 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un Oficio Nro. DP-



DP17-2021-0212-O en (1) una foja, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, encargada, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0. El referido documento ingresó en este Despacho, el mismo día a las 10h38.

- 1.19.** Correo electrónico remitido el 01 de diciembre 2021 a las 14:47:01, desde la dirección electrónica: [shernandez1593@outlook.com](mailto:shernandez1593@outlook.com) al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: “**CAUSA ACUMULADA N° 766-2021 TCE - MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**TCE- CNE- MARIA ISABEL ROCA.pdf**” con 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a varios documentos constantes en (4) cuatro fojas; el referido archivo, luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje “*Documento sin firmas*”.
- 1.20.** Copia certificada de la resolución PLE-TCE-1-12-11-2021-EXT de 12 de noviembre de 2021, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, acogió y aceptó la invitación realizada por el presidente del Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú, para la participación en el Primer Encuentro Binacional de Justicia entre el Jurado Nacional de Elecciones del Perú y el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del 01 al 05 de diciembre de 2021.
- 1.21.** Auto de 07 de diciembre de 2021 a las 09h57, el suscrito juez electoral agregó documentación y dispuso en lo principal:
- a) Diferir la realización de la audiencia prevista para el martes 07 de diciembre de 2021; misma que se llevará a cabo el día **viernes 10 de diciembre de 2021 a las 11h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.*
- b) En cuanto a la pericia, se le recuerda a la denunciada y a su patrocinador que este tipo de causas cuenta con normativa sustantiva y procedimental aplicable a la materia contencioso electoral, por lo cual la prueba pericial debe ser solicitada y practicada en legal y debida forma.*
- c) No es factible trasladar temporalmente el expediente de la presente causa para realizar una pericia en la ciudad de Portoviejo. Se recuerda a la presunta infractora y su defensor que dicho expediente se encuentra bajo la custodia permanente de la secretaria relatora del Despacho a disposición de las partes procesales, por lo que deviene en impertinente ese pedido.*
- d) Se dispone que en el término máximo de (02) dos días, la denunciada remita a las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y/o [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) el escrito de 01 de diciembre de 2021, en formato que*



*permita ser validado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc.*

## II. ANÁLISIS DE FORMA

### 2.1. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Al tratarse de infracciones correspondientes a las Elecciones Seccionales del 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), se consideraron en la sustanciación de la causa la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes a la época del cometimiento de la presunta infracción<sup>1</sup>.

Este juzgador es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 83 inciso primero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.

### 2.2. LEGITIMACIÓN ACTIVA

Según el artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

*Se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta Ley.*

El artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

*El Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia, en los siguientes casos:*

*(...) 2. Mediante denuncia de las o los electores.*

*3. Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento. (...)*

Del expediente se verifica que todas las denuncias fueron presentadas por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conforme acredita con el documento correspondiente a la Acción de Personal N° 019-CNE-DNTH-2021 de 27 de enero de 2021 que en copias certificadas se adjuntó al expediente<sup>3</sup>; en este contexto, cuenta con legitimación activa

<sup>1</sup> Antes de la publicación de las reformas al Código de la Democracia de 03 de febrero de 2020; así como del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

<sup>2</sup> Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.

<sup>3</sup> Véase foja 157.



según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

### **2.3. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA**

Según el artículo 304 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

*La acción para denunciar las infracciones previstas en esta Ley prescribirá en dos años. La prescripción del proceso administrativo o contencioso electoral será de dos años desde la denuncia o de la información que lleva al procedimiento, pero en este caso, serán sancionados los responsables de la no continuidad del proceso, con la pérdida de su cargo. La sanción prescribirá luego de cuatro años de ejecutoriado el fallo.*

Se observa que las (30) treinta denuncias presentadas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ingresaron en este Tribunal los días 13 y 20 de agosto de 2021, respectivamente, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

Una vez que se han revisado los requisitos de forma, se procederá a efectuar el análisis de fondo de la presente causa.

## **III. ANÁLISIS DE FONDO**

### **3.1. DENUNCIA PRESENTADA EN LA CAUSA Nro. 766-2021-TCE**

A fojas 144 a 148 del expediente consta la denuncia del director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en contra de la señora economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19**.

En el acápite III LA RELACIÓN DE LA INFRACCIÓN ELECTORAL del escrito de denuncia, indica:

*Conforme lo establece la norma suprema del Estado, esto es la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; El Consejo Nacional Electoral y sus organismos desconcentrados, tienen la función ante cualquier infracción que se derive del incumplimiento de las organizaciones políticas y de sus responsables económicos, el de remitir ante la justicia electoral, la respectiva denuncia para su respectiva sanción si fuere el caso.*

*Es así que, mediante Resolución PLE-CNE-2-23-3-2018, de 23 marzo de 2018, el pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió declarar el inicio del periodo electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", en las que se eligieron prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas provinciales; alcaldesas o alcaldes; concejales y concejales municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*



Por tal motivo, los Responsables del Manejo Económico de las organizaciones políticas que se inscribieron para participar en el proceso electoral del 24 de marzo de 2019, tenían por disposición legal y de forma obligatoria, cumplir lo que determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, referente a la rendición de cuentas de los fondos de la campaña electoral.

En este contexto, el plazo que tenía la ciudadana EC. MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO, con (...) fue inscrita como Responsable del Manejo Económico para la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES, CANTON ROCAFUERTE de la provincia de Manabí, del MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA, Lista N°19, no cumplió, haciendo caso omiso del mismo y como prueba de ello, consta adjunto al proceso, la notificación generada mediante oficio N°CNE-DPM-2019-0797-Of, de fecha 19 de junio de 2020, y suscrito por el Lcdo. Carlos Fernando Chávez López, Director Provincial del CNE Manabí y dirigido a los Responsables del Manejo Económico de las Elecciones Seccionales: "(...) De conformidad a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, señala: '...La o el responsable del Manejo Económico legalmente calificado y registrado ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales o Distritales Electorales según la jurisdicción que corresponda, presentará las cuentas de campaña electoral, hasta noventa días después de cumplido el acto del sufragio con toda la documentación contable de respaldo (...)".

Mediante resolución 0099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC, SE NOTIFICO a la señora EC. MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO (...) Responsable del Manejo Económico para la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES de CANTON JIPIJAPA provincia de Manabí, del MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA, Lista N°19, de las Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo Participación Ciudadana y Control Social, NO presentó la liquidación de cuentas de campaña", CONCEDIENDOLE EL PLAZO ESTABLECIDO EN AL ARTICULO 236 NUMERAL 2 DE LA LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLITICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CODIGO DE LA DEMOCRACIA, EL PLAZO DE 15 DIAS PARA QUE DESVANEZCA LAS OBSERVACIONES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 5 Y 6 EN EL INFORME SIGNADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: SECCIONALES CCPCCS2019-AM-13-0096.

Mediante razón de notificación de fecha 06 de noviembre de 2020, el Ab. Carlos Iván Ponce Vinces, notifica en el correo electrónico [rocaisabel29@hotmail.com](mailto:rocaisabel29@hotmail.com), en la casilla electoral designada para el efecto en esta Delegación Provincial Electoral, así como en la cartelera institucional, a la EC. MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO, en calidad de Responsable del Manejo Económico de dignidad ALCALDES MUNICIPALES, CANTON ROCAFUERTE, Provincia de Manabí, del MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA, LISTA 19, con la Resolución Nro. 0112-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC y el informe Nro. Seccionales-CCPCCS2019-AM-13-0096, sobre Examen de Cuentas de Campaña Electoral Elecciones 2019.

Con los antecedentes expuesto, la presente denuncia la deduzco fundamentada en lo que establece en Art. 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de



*Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 82 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el registro Oficial No. 412 de 24 de marzo del 2011. Además, pongo en su conocimiento el expediente respectivo, por cuanto se presume que el Responsable del Manejo Económico se enmarca en la infracción de las normas legales electorales vigentes para el efecto, a fin de que el Tribunal Contencioso Electoral, luego del procedimiento de ley, dicte la sentencia que corresponda y se aplique las sanciones previstas, con especial atención, aplicando el máximo de la multa establecida en la norma legal antes indicada.*

En el capítulo IV DETERMINACIÓN DEL DAÑO CAUSADO, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí:

*Por lo expuesto, dejo en claro que la presunta infractora, señor/a/ita EC. MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO (...), ha transgredido la normativa aplicable, esto es el Art. 275 numeral 4. de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República, al no presentar los informes con las cuentas; el monto de los aportes recibidos; la naturaleza de los mismos; su origen; el listado de contribuyentes; su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona; el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros; estados de cuentas y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente.*

*Impidiendo así mismo ejercer lo establecido en el artículo 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 25 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos. De la misma forma, los artículos sucesivos como:*

*Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en su Art. 225 Durante la campaña electoral las organizaciones políticas y sus alianzas, a través de sus responsables económicos, representantes o procuradores comunes, deberán abrir una cuenta bancaria única electoral en una de las instituciones del sistema financiero nacional, por cada dignidad, binomio, lista y jurisdicción para la cual se haya calificado. A través de las mismas, se llevará a cabo el registro financiero operativo de todos los ingresos monetarios (...).*

*En armonía con lo establecido en el 'REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN ELECTORAL FISCALIZACIÓN DEL GASTO ELECTORAL Y SU RESOLUCIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA que en su artículo 38, hace referencia sobre el plazo para la presentación de las cuentas de campaña electoral, que señala: "La o el responsable del manejo económico legalmente calificado y registrado ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales o Distritales Electorales, según la jurisdicción que corresponda, presentará las cuentas de campaña electoral, hasta noventa días después de cumplido el acto del sufragio, con toda la documentación contable de respaldo que justifique los movimientos económicos realizados durante el proceso electoral para el que fue calificado; dicha documentación deberá presentarse foliada en números y letras, separadas en cuerpos de cien (100) fojas,*



*conteniendo la identificación plena de la dignidad, jurisdicción y organización política a la que pertenece".*

Transcribió posteriormente el denunciante los artículos 231, 232, 233 y 234 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como el artículo 275 del mismo cuerpo normativo.

Según el denunciante: *"La presunta infractora EC. MARIA ISABEL ROCA INTRIAGO (...) Responsable del Manejo Económico para la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES, CANTON ROCAFUERTE de la provincia de Manabí, del MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA, LISTA 19, ha transgredido con su desacato y desobediencia en NO presentar lo dispuesto y establecido en el artículo 225 del Código de la Democracia, esto es la apertura y cierre de la cuenta única de campaña, así como el estado e informe de conciliaciones establecido en los artículos 228 y siguientes del Código de la Democracia, a pesar del requerimiento realizado por la Delegación Provincial Electoral de Manabí, infracción detallada en el informe de cuentas de campaña electoral con número de expediente: SECCIONALES -CCPCCS2019-AM-13 0096 numeral 8, conclusiones, notificado en debida forma con la resolución 0099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC"*

Posteriormente, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, procedió en el escrito de denuncia a detallar varios documentos relativos al oficio CNE-DPM-2019-0797-Of, de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el magíster Carlos Fernando Chávez López, Director del CNE Manabí y la Resolución-0099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC, de fecha 30 de octubre de 2020,

En el acápite VI (PRUEBAS) se detallan las pruebas que el director de la Delegación Provincial Electoral adjunta a su denuncia.

### **3.1.1. ESCRITO DE ACLARACIÓN**

A fojas 174 a 174 vuelta consta el escrito de aclaración presentado por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí dentro de la causa Nro. 766-2021-TCE, mediante el cual en lo principal determinó que la denuncia se refería a la dignidad de alcaldes municipales del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, dato que el escrito inicial no se encontraba consignado.

### **3.2. OTRAS DENUNCIAS**

El director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó además (29) veintinueve denuncias, que conforme los sorteos electrónicos efectuados por la Secretaría General de éste Tribunal, fueron asignadas a este juzgador y a otros jueces electorales.

Aplicando lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, este juzgador dispuso la acumulación de esos procesos que se originaban en denuncias relacionadas con expedientes administrativos de cuentas de campaña de las "Elecciones Seccionales del 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", seguidos por el organismo electoral desconcentrado en contra de la responsable del manejo económico, economista María Isabel Roca Intriago.



A continuación se detalla el número de causa correspondiente a cada denuncia, la dignidad del cargo de elección popular correspondiente a la responsable del manejo económico y las fojas en las que se encuentra la respectiva denuncia.

#	Causa Nro.	Dignidad	Fojas Nro. /Cuerpo
1	770-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO	346 a 350 (Cuerpo Nro. 4)
2	776-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI	466 a 470 (Cuerpo Nro. 5)
3	780-2021-TCE	CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN MANTA	581 a 584 vuelta (Cuerpo Nro. 6)
4	791-2021-TCE	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES NOVILLO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO	694 a 697 vuelta (Cuerpo Nro. 7)
5	830-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO	823 a 827 (Cuerpo Nro. 9)
6	836-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO	943 a 947 (Cuerpo Nro. 10)
7	767-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	1115 a 1119 (Cuerpo Nro. 12)
8	771-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA	1234 a 1238 (Cuerpo Nro. 13)
9	779-2021-TCE	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE	1394 a 1398 (Cuerpo Nro. 14)
10	782-2021-TCE	PREFECTO Y VICEPREFECTO	1576 a 1580 (Cuerpo Nro. 16)
11	786-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN	1676 a 1680 (Cuerpo Nro. 17)
12	792-2021-TCE	CONCEJALES RURALES, CANTÓN 24 DE MAYO	1838 a 1842 (Cuerpo Nro. 19)
13	827-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN SUCRE	1995 a 1999 (Cuerpo Nro. 20)
14	785-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA	2096 a 2100 (Cuerpo Nro. 21)
15	781-2021-TCE	CONCEJALES RURALES, CANTÓN SUCRE	2255 a 2259 (Cuerpo Nro. 23)
16	777-2021-TCE	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA ZAPALLO, CANTÓN FLAVIO ALFARO	2356 a 2359 (Cuerpo Nro. 24)
17	774-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN PAJÁN	2460 a 2463 (Cuerpo Nro. 25)
18	769-2021-TCE	VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN SUCRE	2618 a 2622 (Cuerpo Nro. 27)
19	773-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, CANTÓN MANTA	2731 a 2735 (Cuerpo Nro. 28)
20	775-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA	2833 a 2837 (Cuerpo Nro. 29)
21	783-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN SUCRE	2982 a 2986 (Cuerpo Nro. 30)
22	787-2021-TCE	CONCEJALES RURALES, CANTÓN FLAVIO ALFARO	3073 a 3077 (Cuerpo Nro. 31)
23	790-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN	3170 a 3173 vuelta



		SANTA ANA	(Cuerpo Nro. 32)
24	829-2021-TCE	ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA	3272 a 3276 (Cuerpo Nro. 33)
25	768-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN MONTECRISTI	3374 a 3378 (Cuerpo Nro. 34)
26	772-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN FLAVIO ALFARO	3478 a 3482 (Cuerpo Nro. 35)
27	778-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN JARAMIJÓ	3639 a 3643 (Cuerpo Nro. 37)
28	784-2021-TCE	CONCEJALES RURALES, CANTÓN JIPIJAPA	3741 a 3745 (Cuerpo Nro. 38)
29	788-2021-TCE	CONCEJALES URBANOS, CANTÓN 24 DE MAYO	3908 a 3912 (Cuerpo Nro. 40)

### 3.3. PROBLEMA JURÍDICO Y ANÁLISIS

Este juzgador le corresponde resolver el siguiente problema jurídico:

**¿Si el denunciante ha llegado a demostrar las presuntas infracciones electorales atribuidas a la responsable económica del MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19?**

Para contestar a ese interrogante, en primer lugar se efectuará una revisión íntegra de los expedientes administrativos, así como de las actuaciones de las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento para dictar el fallo que corresponda.

#### I. Expediente Administrativo

Del análisis del expediente administrativo se observan los siguientes documentos:

##### 1. CAUSA Nro. 766-2021-TCE

- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0278 de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Rocafuerte, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, emitida el 14/05/2020 22:16:11. (F. 97)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0096, dirigido al magíster Carlos Fernando Chávez López, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por la ingeniera Ángela Narciza Zambrano Robalino, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 98 a 117). El referido informe **no contiene fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución-0099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 118 a 120)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES 2019, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocasisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocasisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 14h16. En ese documento se observa al final la nota de que se sirva acusar recibo, (01)



una firma del secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, abogado Carlos Ponce Vinces, con (01) un archivo adjunto: "RESOLUCION No.099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf"; 7MB. (F.121)

- Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 14h16 por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que "notificó" "legalmente" en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) y en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0099-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0096. (Fs. 122)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0096-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0096, por lo cual se recomienda al director que *"previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente Informe Final de Ratificación, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral."* Se observa que **este informe no contiene fecha de elaboración.** (Fs. 131 a 139)

## 2. CAUSA Nro. 770-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43; mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO. (F. 210)
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0301 de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón 24 de Mayo, emitida el 17/05/2020 a las 19:15:45, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 303). También constan en el mismo expediente otras dos órdenes de trabajo pero en el que constan algunas variaciones en el personal del equipo de trabajo y las fechas de horas de inicio y fin de labores de esos funcionarios. (F. 304/F. 305)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0089, dirigido al magíster Carlos Fernando Chávez López, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 306 a 321 vuelta). El referido informe **no contiene fecha de elaboración.**



- Original de la Resolución 0200-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 322 a 323 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑA- ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 10:23. En ese documento se observa al final la nota de que *“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”*. También consta (01) una firma de la secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, doctora Katiuska Moreno Rivas, con (01) un archivo adjunto: *“R-0200-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf”*; 5MB. (F. 324)
- Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 10h23, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que *“notificó” “legalmente”* en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) y en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0200-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES -CPCCS2019-AM-13-0089. (Fs. 325)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0089-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0089, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 333 a 341)

### 3. CAUSA Nro. 776-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 389); mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0297 de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Montecristi, emitida el 17/05/ 2020 a las 18:55:00, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 427).
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0094, dirigido al magíster



Carlos Fernando Chávez López, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 428 a 442). El referido informe **no contiene fecha de elaboración.**

- Original de la Resolución 0189-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 443 a 444 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑA- ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 09:36. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma de la secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, doctora Katiuska Moreno Rivas, y que se remitió (01) un archivo adjunto: “R-0189-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf”; 5MB. (F.445)
- Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 09h36, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que “notificó” “legalmente” en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) y en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0189-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0094. (Fs. 446)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0094-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0094, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 453 a 461)

#### 4. CAUSA Nro. 780-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 505); mediante ese documento indica que remite el expediente de CONCEJALES RURALES CANTÓN MANTA.



- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0267 de la dignidad de Concejales Rurales Manabí, cantón Manta emitida el 14/05/2020 a las 17:46:16, **este documento no contiene la firma del director de la Delegación.** (F. 540). También consta otra orden de trabajo de la misma fecha de emisión y con el mismo número, pero con distintos integrantes de los equipos de trabajo y fechas de inicio y fin de labores, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 541)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0066, dirigido al magíster Carlos Fernando Chávez López, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 542 a 556). El referido informe **no contiene fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0152-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 557 a 558 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:54. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, abogado Carlos Ponce Vinces, y que se remitió (01) un archivo adjunto: “RESOLUCIÓN-0152-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CR-13-0066\_compressed.pdf”; 2 MB. (F.559)
- Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h54, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que fue legalmente notifica en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución la señora **“Ec. Rosa Elena Valarezo Cedeño”**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0152-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CR-13-0066. (Fs. 560)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0066-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0066, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente Informe Final de Ratificación, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de*



ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 568 a 576) El referido informe **no contiene fecha de elaboración**.

#### 5. CAUSA Nro. 791-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 617); mediante ese documento indica que remite el expediente de VOCALES JUNTAS PARROQUIALES NOVILLO CANTÓN FLAVIO ALFARO.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0273 de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, provincia de Manabí, circunscripción Flavio Alfaro/Novillo, emitida el 14/05/2020 a las 18:14:17, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 653). También consta otra orden de trabajo original con el mismo número y fecha de emisión, con distintos integrantes de los equipos de trabajo y de fechas de inicio y fin de labores. (F. 654)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPPCS2019-VJP-13-0144, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 655 a 669 vuelta). El referido informe **no contiene fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0150-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual acoge el informe de examen de cuentas de campaña electoral del Proceso de Elecciones Seccionales 2019, emitido en el expediente N° SECCIONALES-CPPCS2019-VJP-13-0144; se concede a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales del cantón Flavio Alfaro, parroquia Novillo de la provincia de Manabí, del MOVIMIENTO POLÍTICO DE UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19, el término de 15 días para que desvanezca las observaciones descritas en el referido informe; y, se dispuso que se remita esa resolución junto con el Informe del Expediente N° SECCIONALES-CPPCS2019-VJP-13-0144 a la dirección de correo electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) y en la cartelera electoral del organismo desconcentrado. (Fs. 670 a 671 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS, remitido desde la dirección electrónica [carlospoce@cne.gob.ec](mailto:carlospoce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 19:05. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, abogado Carlos Ponce Vinces, y que se remitió (01) un archivo adjunto: “RESOLUCIÓN-0150-DPEM-CFCL-13-11-



2020-FCC-INFORME -CPCCS2019-VJP-13-0144\_compressed.pdf"; 2 MB. (F. 672)

- Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 19h05, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que fue legalmente notificada en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución la señora "**Ec. Rosa Elena Valarezo Cedeño**", responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0150-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-VJP-13-0144. (Fs. 673)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0144-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0144, por lo cual se recomienda al director que "...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral." (Fs. 681 a 689 vuelta) El referido informe **no contiene fecha de elaboración**.

#### 6. CAUSA Nro. 830-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 738); mediante ese documento indica que remite el expediente de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0270 de la dignidad de Concejales Urbanos de la provincia de Manabí, cantón Flavio Alfaro, emitida el 14/05/2020 a las 17:58:34, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 776). También consta otra orden de trabajo original con el mismo número y fecha de emisión, con distintos integrantes de los equipos de trabajo y de fechas de inicio y fin de labores. (F. 777)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0085, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 778 a 792). En el informe **no consta fecha de elaboración**.



- Original de la Resolución 0154-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 793 a 794 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:56. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, abogado Carlos Ponce Vinces, y que se remitió (01) un archivo adjunto: “RESOLUCIÓN-0154-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CU-13-0085\_compressed.pdf”; 2 MB. (F. 804)
- Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h56, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que fue legalmente notificada en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución la señora **“Ec. Rosa Elena Valarezo Cedeño”**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0154-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CR-13-0085. (Fs. 803)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0085-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0085, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente Informe Final de Ratificación, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 805 a 813) En el informe **no consta fecha de elaboración.**

#### 7. CAUSA Nro. 836-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 862); mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE FLAVIO ALFARO.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0262 de la dignidad de Alcaldes Municipales Manabí, cantón Flavio Alfaro, emitida el 14/05/2020 a las 11:32:27 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 898).



- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0090, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 899 a 913 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0110-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual acoge el informe de examen de cuentas de campaña electoral del Proceso de Elecciones Seccionales 2019, emitido en el expediente N° SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0090; se concede a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico de la dignidad de Alcaldes Municipales, Cantón Flavio Alfaro provincia de Manabí del MOVIMIENTO POLÍTICO DE UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19, el término de 15 días para que desvanezca las observaciones descritas en el referido informe; y, se dispuso que se remita esa resolución junto con el Informe del Expediente N° SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0090 a la dirección de correo electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) y en la cartelera electoral del organismo desconcentrado. (Fs. 914 a 915 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 16:13. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, abogado Carlos Ponce Vences, y que se remitió (01) un archivo adjunto: “RESOLUCIÓN-0110-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf” 5 MB. (F. 916)
- Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 16h13, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que fue legalmente notificada en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0110-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0090. (Fs. 917)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0090-FINAL, suscrito por la ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0090, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de*



ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 928 a 936) En el informe **no consta fecha de elaboración.**

#### 8. CAUSA Nro. 767-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 977); mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE DEL CANTÓN SUCRE.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0302 de la dignidad de Alcaldes Municipales Manabí, cantón Sucre, emitida el 17/05/2020 a las 19:18:41 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1066). También constan otras órdenes de trabajo originales con el mismo número y fecha de emisión, con distintos integrantes de los equipos de trabajo y de fechas de inicio y fin de labores. (F. 1067/F. 1068)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-AM-0098, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1069 a 1084 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0201-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1085 a 1086 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑAS-ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 10:27. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma de la secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “R-0201-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf”; 5 MB. (F. 1087)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 10h27, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que notificó en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0201-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0098. (F. 1088)



- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0098-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-AM-0098, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 1102 a 1110) En el informe **no consta fecha de elaboración**.

#### 9. CAUSA Nro. 771-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Fariás, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1140); mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE DEL CANTÓN MANTA.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0265 de la dignidad de Alcaldes Municipales Manabí, cantón Manta, emitida el 14/05/2020 a las 17:36:59 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1179 / Fs. 1180).
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0093, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1181 a 1195). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0158-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1196 a 1197 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 19:01. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma de la secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0158-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-AM-13-0093\_compressed.pdf 2 MB. (F. 1198)



- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 19h01, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que notificó en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución a la señora “**Ec. Rosa Elena Valarezo Cedeño**”, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0158-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0093. (F. 1199)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0093-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0093, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 1221 a 1229) En el informe **no consta fecha de elaboración**.

#### 10. CAUSA Nro. 779-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1259); mediante ese documento indica que remite el expediente de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES CHARAPOTÓ, CANTÓN SUCRE.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0277 de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales cantón Sucre parroquia Charapotó de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 22:12:06 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1351). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión pero elaborada con otros integrantes de los equipos de trabajo y fechas de inicio y fin de actividades. (F. 1352)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0146, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por la ingeniera Ángela Narciza Zambrano Robalino, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1353 a 1372). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0103-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1373 a 1375 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019, remitido desde la dirección



electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 14:54. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 103-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf 7MB. (F. 1376)

- Original de la Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 14h54, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que notificó en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19 con la Resolución Nro. 0103-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-VJP-13-0146. (F. 1377)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0146-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0146, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* El **referido informe no tiene fecha de elaboración**. (Fs. 1381 a 1389)

#### 11. CAUSA Nro. 782-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1419); mediante ese documento indica que remite el expediente de PREFECTO Y VICEPREFECTO DE MANABÍ.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0279 de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 22:19:18 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1519). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión pero elaborada con otros integrantes de los equipos de trabajo y fechas de inicio y fin de actividades. (F. 1520)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-PV-13-0006, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por la ingeniera Ángela



Narciza Zambrano Robalino, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1521 a 1541). En el informe **no consta fecha de elaboración**.

- Original de la Resolución 0939-DPEM-JEYF-28-04-2021-FCC de 28 de abril de 2021, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1542 a 1543 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: SEÑORES MOVIMIENTO POLITICO UNION ECUATORIANA, LISTA 19, remitido desde la dirección electrónica [anamendoza@cne.gob.ec](mailto:anamendoza@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el 14 de junio de 2021 a las 15:55. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**NOTIFICO** a ustedes con la Resolución 0939-DPEM-JEYF-28-04-2021-FCC, a la que acompaña el Informe con Nro. EXPEDIENTE: Seccionales-CPCCS2019-PV-13-0006, sobre Examen de Cuentas de Campaña Electoral Elecciones 2019, en formato digital, la misma que se encuentra en físico publicada en la cartelera institucional de esta Delegación Provincial”. También se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “Resol.0939 Exp. PV-13-006-L19.pdf” 2 MB. (F. 1544)
- Consta en una hoja sin firma de responsabilidad una razón de fecha 14 de junio de 2021 a las 15h55. (F. 1545)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-PV-13-0006-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-PV-13-0006, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” El **referido informe no tiene fecha de elaboración**. (Fs. 1563 a 1571)

## 12. CAUSA Nro. 786-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1601); mediante ese documento indica que remite el expediente de ALCALDE DEL CANTÓN PAJÁN.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0266 de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Paján de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 17:40:47 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1638). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de



emisión pero elaborada con otros integrantes de los equipos de trabajo y fechas de inicio y fin de actividades. (F. 1639)

- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0095, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1640 a 1654). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0159-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1655 a 1656 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el 02 de diciembre de 2020 a las 19:02. También consta al final del documento la firma del abogado Carlos Ponce Vinces, así como que se anexó un (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0159-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-AM-13-0095\_compressed.pdf” 2 MB. (F. 1657)
- Original de la razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 19h02 por el abogado Carlos Ponce Vinces, secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí donde certifica que notificó en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institución a la señora “**Ec. Rosa Elena Valarezo Cedeño**”, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19. (F. 1658)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0095-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0095, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” El **referido informe no tiene fecha de elaboración.** (Fs. 1663 a 1671)

### 13. CAUSA Nro. 792-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1701); mediante ese documento indica que remite el expediente de CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN 24 MAYO.



- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0275 de la dignidad de Concejales Rurales del cantón 24 de Mayo de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 22:02:08 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1794) También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, que se diferencia de la primera porque tiene otros integrantes del equipo de trabajo y fechas de inicio y fin de labores. (F. 1795)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0063, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por la ingeniera Ángela Narciza Zambrano Robalino, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1796 a 1814 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0115-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1815 a 1817)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 12:30. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0115-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf” 6 MB. (F. 1819)
- Original de la Razón sentada el 06 de diciembre de 2020 a las 19h30, por el secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la que se certificó que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0115-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CR-13-0063. (F. 1818)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0063-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0063, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 1824 a 1833) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**



#### 14. CAUSA Nro. 827-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 1863); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de CONCEJALES URBANOS CANTÓN SUCRE.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0300 de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Sucre de la provincia de Manabí, emitida el 17/05/2020 a las 19:12:44 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 1952) También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, que se diferencia de la primera porque tiene otros integrantes del equipo de trabajo y fechas de inicio y fin de labores. (F. 1953)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0082, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 1954 a 1969 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0187-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 1970 a 1971 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS-ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) , el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 09:26. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma de la doctora Katiuska Moreano Rivas, secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “R-0187-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf” 5 MB. (F. 1972)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 09h26, por la secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0187-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CUC-13-0082. (F. 1973)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0082-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal.



Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0082, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 1978 a 1986) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

#### 15. CAUSA Nro. 785-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2020); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de ALCALDE CANTÓN JIPIJAPA de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0261 de la dignidad de Alcaldes Municipales del cantón Jipijapa de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 11:30:00 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2057)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0092, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2058 a 2072 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0108-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 2073 a 2074 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACION CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 15:56. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma del abogado Carlos Ponce Vinces, secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 108-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf” 5 MB. (F. 2075)
- Original de la Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 15h56, por la secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la



cartelera institucional con la Resolución Nro. 0108-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0092. (F. 2076)

- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0092-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, analista provincial de Participación Política I. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0092, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 2083 a 2091) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

#### 16. CAUSA Nro. 781-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2121); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de CONCEJALES RURALES CANTÓN SUCRE de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0304 de la dignidad de Concejales Rurales del cantón Sucre, de la provincia de Manabí, emitida el 17/05/2020 a las 19:24:25 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2216). También constan otras dos órdenes de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero difiere de la primera en que son efectuadas por distinto tipo de trabajo y fechas inicio y fin de actividades de esos servidores. (F. 2217/F.2218)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0067, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, **el mismo que no cuenta con firma de responsabilidad, se encuentra incompleto y no tiene fecha de elaboración.** (Fs. 2219 a 2233 vuelta).
- Original de la Resolución 0198-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 2234 a 2235 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: NOTIFICACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS-ELECCIONES SECCIONALES 2019, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 10:19. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que**



**ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**". También consta (01) una firma de la doctora Katuska Moreano Rivas, secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título "R-0198-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf" 5 MB. (F. 2240)

- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0067-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0067, por lo cual se recomienda al director que "...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral." (Fs. 2241 a 2250) El **informe no cuenta con fecha de elaboración**.

#### 17. CAUSA Nro. 777-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2279); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de VOCALES JUNTAS PARROQUIALES ZAPALLO CANTÓN FLAVIO ALFARO de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0274 de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de Zapallo cantón Flavio Alfaro de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 18:24:31 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2316). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 2317)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0145, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2318 a 2332). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0149-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí (Fs. 2333 a 2334 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: "NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DÍAS", remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) , el miércoles 02 de diciembre de 2020



a las 18:46. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del abogado Carlos Ponce Vinces, secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0149-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-VJP-13-0145\_compressed.pdf” 2MB. (F. 2335)

- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h46, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora economista **“Rosa Elena Valarezo Cedeño”**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [eco.valarezo@gmail.com](mailto:eco.valarezo@gmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0149-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-VJP-13-0145. (F. 2336)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0145-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0145, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 2343 a 2351) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

#### 18. CAUSA Nro. 774-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2383); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN PAJÁN de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0268 de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Paján de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 17:49:40 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2422). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 2423)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0079, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2425 a 2439 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**



- Original de la Resolución 0157-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. **En el expediente la resolución se encuentra desordenada en su ubicación.** (Fs. 2440 a 2440 vuelta/ F. 2424 a 2424 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DÍAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) , el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 19:00. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del abogado Carlos Ponce Vices, secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0157-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CU-13-0079\_compressed.pdf” 2MB. (F. 2441)
- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 19h00, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora **“economista Rosa Elena Valarezo Cedeño”**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0157-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CU-13-0079. (F. 2442)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0079-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0079, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 2447 a 2455) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

#### 19. CAUSA Nro. 769-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2481); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES SAN ISIDRO CANTÓN SUCRE de la provincia de Manabí.



- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0303 de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales San Isidro, del cantón Sucre, provincia de Manabí, emitida el 17/05/2020 a las 19:21:12 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2579). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 2580)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0147, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2581 a 2596 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0197-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 2597 a 2598 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS-ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 10:15. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma de la doctora Katiuska Moreano Rivas, secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “R-0197-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf” 5MB. (F. 2599)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 10h15, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0197-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0147. (F. 2600)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0147-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-VJP-13-0147, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente,



se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 2605 a 2613) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 20. CAUSA Nro. 773-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2643); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DISTRITO 1 CIRCUNSCRIPCIÓN CANTÓN MANTA de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0295 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS, CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA 1, CANTÓN MANTA, emitida el 17/05/2020 a las 18:41:34 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2684). También constan otras (02) dos órdenes de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 2685 a 2686)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CUC-13-0026, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2689 a 2703). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0185-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 2687 a 2688 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS-ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 09:19. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma de la doctora Katiuska Moreano Rivas, secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “R-0185-DPEM-CFCL-30-11-2020.FCC.pdf” 5MB. (F. 2704)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 09h19, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0185-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CUC-13-0026. (F. 2705)



- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CUC-13-0026-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CUC-13-0026, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 2718 a 2726) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 21. CAUSA Nro. 775-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 2757); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0264 de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA, emitida el 14/05/2020 a las 17:23:49 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 2794). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 2795)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0097, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 2796 a 2810). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0153-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 2811 a 2812 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECCIONES 2019-15 DIAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:55. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0153-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-AM-13-0097\_compressed.pdf” 2MB. (F. 2813)



- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h55, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la Economista “**Rosa Elena Valarezo Cedeño**”, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica rocaisabel\_29@hotmail.com así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0153-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0097. (F. 2814)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0097-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0097, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 2820 a 2828) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 22. CAUSA Nro. 783-2021-TCE

- Se observa que el expediente administrativo que acompaña la denuncia del director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí corresponde al examen de cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Sucre de la provincia de Manabí y las actuaciones de las señora economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del Movimiento Libertad es Pueblo. En tanto que la denuncia se presenta en contra de la señora economista María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Sucre del Movimiento Unión Ecuatoriana Lista 19. (Fs. 2851 a 2981)

## 23. CAUSA Nro. 787-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3006); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES RURALES CANTÓN FLAVIO ALFARO de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0298 de la dignidad de CONCEJALES RURALES CANTÓN FLAVIO ALFARO de la provincia de Manabí, emitida el 17/05/2020 a las 19:02:28 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3030). También constan otras dos órdenes de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (Fs. 3031 a 3032)



- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0064, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3033 a 3048). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0190-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3049 a 3050 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA- ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 09:38. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma de la secretaria general encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “R-0190-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf” 5MB. (F. 3051)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 09h38, por la secretaria encargada de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0190-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0064. (F. 3052)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0064-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0064, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 3060 a 3068) El informe **no cuenta con fecha de elaboración**.

#### 24. CAUSA Nro. 790-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3097); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de



campana electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ANA de la provincia de Manabí.

- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0271 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ANA de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 18:03:37 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3132). También constan otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero con distintos equipos de trabajo, así como fechas de inicio y fin de actividades. (F. 3133)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0081, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3134 a 3148). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0156-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3149 a 3150 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES 2019-15 DIAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:59. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCIÓN-0156-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CU-13-0081\_compressed.pdf” 2MB. (F. 3151)
- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h59, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la economista **“Rosa Elena Valarezo Cedeño”** responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0156-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CU-13-0081. (F. 3152)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0081-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0081, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente Informe Final de*



**Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 3157 a 3165) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 25. CAUSA Nro. 829-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3190); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0260 de la dignidad de ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 11:27:59 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3228).
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0091, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3229 a 3244). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0112-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3245 a 3246 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 16:19. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 112-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf” 5MB. (F. 3247)
- Original de la Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 16h19, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0112-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-AM-13-0091. (F. 3248)



- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0091-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-AM-13-0091, por lo cual se recomienda al director que “...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral” (Fs. 3255 a 3263) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 26. CAUSA Nro. 768-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Fariás, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3296); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN MONTECRISTI de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0263 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN MONTECRISTI de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 11:35:04 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3336).
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0088, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3337 a 3351). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0106-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3352 a 3353 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocasisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocasisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 15:26. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 106-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf” 5 MB. (F. 3354)



- Original de la Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 15h26, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica rocaisabel\_29@hotmail.com así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0106-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CU-13-0088. (F. 3355)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0088-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0088, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral”* (Fs. 3361 a 3369) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 27. CAUSA Nro. 772-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3400); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN JIPIJAPA de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0272 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN JIPIJAPA de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 18:10:33 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3439). También consta otra orden de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero que difiere de la primera en que consta otro equipo de trabajo así fechas diferentes de inicio y fin de actividades. (F. 3440)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0087, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3441 a 3455). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0155-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3456 a 3457 vuelta)



- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES 2019-15 DÍAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:58. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 155-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CU-13-0087\_compressed.pdf” 2 MB. (F. 3458)
- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h58, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora **“economista Rosa Elena Valarezo Cedeño”**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0155-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. CPCCS2019-CU-13-0087. (F. 3459)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0087-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0087, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 3465 a 3473) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 28. CAUSA Nro. 778-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3504); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN JARAMIJÓ de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0305 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS CANTÓN JARAMIJÓ de la provincia de Manabí, emitida el 17/05/2020 a las 19:27:48 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3598). También consta otras (03) tres órdenes de trabajo con el mismo número y fecha de emisión, pero que difieren de la primera en que



consta otro equipo de trabajo así como fechas diferentes de inicio y fin de actividades. (F. 3599 a 3600/ F. 3617)

- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0086, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Edison Geovanny Fioravanti Moreira, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3601 a 3616). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0199-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de 30 de noviembre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3618 a 3619 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA-ELECCIONES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [katiuskamoreano@cne.gob.ec](mailto:katiuskamoreano@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 16 de diciembre de 2020 a las 10:21. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento que se inserta (01) un archivo adjunto con el título “R-0199-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC.pdf” 5 MB. (F. 3620)
- Original de la Razón sentada el 16 de diciembre de 2020 a las 10h21, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora ingeniera María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0199-DPEM-CFCL-30-11-2020-FCC de fecha 30 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0086. (F. 3621)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0086-FINAL, suscrito por la abogada María Eugenia Zambrano Carranza, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0086, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.”* (Fs. 3626 a 3634) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

## 29. CAUSA Nro. 784-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado



Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3665); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA de la provincia de Manabí.

- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0269 de la dignidad de CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 17:54:53 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3702). También consta otra orden de trabajo adicional con la misma fecha de emisión y número que se diferencia en los integrantes de los equipos de trabajo y fecha de inicio y fin de actividades. (F. 3703)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0065, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por el ingeniero Carlos Gustavo Cedeño Macías, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3704 a 3718). En el informe **no consta fecha de elaboración**.
- Original de la Resolución 0151-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3719 a 3720 vuelta)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES SECCIONALES 2019-15 DÍAS”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 18:52. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: **“Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido”**. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento que se inserta (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 0151-DPEM-CFCL-13-11-2020-FCC-INFORME-CPCCS2019-CR-13-00665\_compressed.pdf. 2M (F. 3721)
- Original de la Razón sentada el 02 de diciembre de 2020 a las 18h52, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora **“economista Rosa Elena Valarezo Cedeño”** responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0151-DPEM-CFCL-13-11-2020-OP de fecha 13 de noviembre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0065. (F. 3722)
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0065-FINAL, suscrito por la ingeniera Rossana Paola Baird Hidalgo, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CR-13-0065, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que*



corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral.” (Fs. 3728 a 3736) El **informe no cuenta con fecha de elaboración.**

### 30. CAUSA Nro. 788-2021-TCE

- Original del escrito del señor Jorge Monsalve Farías, Director Provincial del Movimiento Político Nacional Unión Ecuatoriana Lista 19, dirigido al Delegado Provincial del CNE de Manabí, recibido el 25 de junio de 2019 a las 10h43 (F. 3767); mediante ese documento indica que remite el expediente de cuentas de campaña electoral de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN 24 DE MAYO de la provincia de Manabí.
- Original de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral NRO. OT-13-0276 de la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN 24 DE MAYO de la provincia de Manabí, emitida el 14/05/2020 a las 22:08:18 suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (F. 3867).
- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral NRO. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0084, dirigido al director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, suscrito por la ingeniera Ángela Narciza Zambrano Robalino, analista provincial de Participación Política I. (Fs. 3868 a 3996 vuelta). En el informe **no consta fecha de elaboración.**
- Original de la Resolución 0101-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC de 30 de octubre de 2020, suscrita por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 3887 a 3889)
- Impresión de correo electrónico zimbra con el asunto: “NOTIFICACIÓN CUENTAS DE CAMPAÑA ELECCIONES SECCIONALES 2019”, remitido desde la dirección electrónica [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec) a la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com), el viernes 06 de noviembre de 2020 a las 14:36. En ese documento se observa al final una nota en la que se dice: “**Una vez que ha sido recibida la presente notificación, por favor acusar recibido**”. También consta (01) una firma del secretario general de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y adicionalmente se observa en ese documento que se inserta (01) un archivo adjunto con el título “RESOLUCION No. 101-DPEM-CFCL-30-10-2020-FCC.pdf. 6MB (F. 3890)
- Original de la Razón sentada el 06 de noviembre de 2020 a las 14h36, por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante la cual se certifica que notificó a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO POLÍTICO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19, en la dirección electrónica [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) así como en la cartelera institucional con la Resolución Nro. 0101-DPEM-CFCL-30-10-2020-



FCP de fecha 30 de octubre de 2020 y el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0084. (F. 3891)

- Original del Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0084-FINAL, suscrito por el ingeniero José Gonzalo Solórzano Mera, asistente electoral transversal. Mediante ese informe se indica que no se han justificado las observaciones determinadas en el Informe Nro. SECCIONALES-CPCCS2019-CU-13-0084, por lo cual se recomienda al director que *“...previo a expedir la resolución que corresponda, por cuanto no se subsanaron las observaciones del informe inicial y resolución en los plazos establecidos, se envíe el presente **Informe Final de Ratificación**, con el expediente completo, a la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Delegación, para que realice el análisis respectivo y de estimarlo pertinente, se envíe bajo denuncia al Tribunal Contencioso Electoral”*. (Fs. 3895 a 3903) El **informe no cuenta con fecha de elaboración**.

## II. Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento

El 10 de diciembre de 2021 a las 11h30 se efectuó la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la causa Nro. **766-2021-TCE (ACUMULADA)** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

Comparecieron a la diligencia: el abogado Borys Arturo Gutiérrez Solórzano, en calidad de abogado del denunciante, licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí; la economista María Isabel Roca Intriago, denunciada acompañada de su abogado patrocinador Santiago Eduardo Hernández Quijano.

Durante la audiencia este juzgador garantizó la tutela judicial efectiva y el debido proceso permitiendo que las partes procesales expusieran sus argumentos de cargo y de descargo sin límite de tiempo, tal como se verifica del contenido del acta de la audiencia que se encuentra incorporada al presente proceso contencioso electoral.

El denunciante y la denunciada hicieron uso de la palabra y en lo principal manifestaron:

### a) Intervención del denunciante:

En su **primera intervención**, el denunciante, licenciado Julio Yépez Franco, a través del abogado Borys Arturo Gutiérrez Solórzano, expuso lo siguiente:

- Solicitó al juzgador que se le faciliten los cuerpos que contienen el expediente de la causa Nro. 766-2021-TCE con el fin de practicar sus pruebas.
- Pidió que se considere y reproduzca a su favor la documentación que consta en cada uno de los expedientes que conforman la presente causa acumulada y en ese contexto procedió a describir la prueba documental señalando expresamente los número de fojas en las que se localizan esos documentos de los expedientes administrativos que guardan relación con las cuentas de campaña electoral que debía presentar la responsable del manejo económico.
- Al finalizar su primera intervención señaló que *“...se ha demostrado en esta audiencia por parte de la Delegación Provincial Electoral de Manabí que a pesar de haber recibido las notificaciones correspondientes, hasta la presente*



*audiencia no han sido presentadas las pruebas de descargo por parte de la responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19 para las dignidades que he determinado en la presente audiencia, por ende la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ha procedido tal como lo dispone el artículo 234 primer inciso del Código de la Democracia”.*

Para la **segunda intervención, como alegato de cierre** el abogado Gutiérrez, manifestó:

- La defensa técnica de la denunciada “*no ha probado lógicamente ... algún alegato que pueda desvirtuar o desvanecer la denuncia presentada por mi representado*”
- Que efectivamente debe sentarse un precedente respecto a las responsabilidades que deben tener los sujetos políticos al momento en el que asumen funciones indistintamente de si son representantes legales, responsables del manejo económico, que ellos deben cumplir la ley.
- Sostuvo que en la instancia administrativa se agotaron todos los recursos y los tiempos y que existe el pleno y cabal conocimiento de cuáles son las responsabilidades que se asumen al momento de aceptar dichas funciones.
- Que confía en la sana crítica del juzgador y en sus plenos conocimientos sobre la materia electoral, para que se aplique lo determinado en el artículo 275 numeral 4 del Código de la Democracia y se siente un precedente.

#### **b) Intervención de la denunciada:**

El abogado Santiago Eduardo Hernández Quijano patrocinador de la denunciada economista María Isabel Roca Intriago, argumentó en lo principal en la **primera intervención** lo siguiente:

- Que no anunciaría prueba porque por el principio de mancomunidad de la prueba hace suyas las pruebas practicadas por el denunciante.
- Citó los artículos 8 y 9 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y el artículo 256 de la norma electoral.
- Alegó que hará una defensa pasiva, dejando la carga de la prueba al denunciante.
- Solicitó que se permitiera el uso de la palabra a su defendida.

Posteriormente, el juez concedió la palabra al abogado Santiago Eduardo Hernández Quijano, quien en su calidad de defensor de la denunciada María Isabel Roca Intriago, argumentó como **alegato de cierre**:

- Que desde el inicio de su intervención señaló que iba a actuar con absoluta lealtad procesal, respeto a los Derechos Humanos y al debido proceso.
- Afirmó que ha escuchado en esa diligencia que el abogado de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ha acusado a su defendida de haber incurrido en una infracción electoral.
- Alegó que debe respetarse el debido proceso, que su defendida recién se enteró de este procedimiento cuando el 19 de octubre de 2021, un funcionario llegó al trabajo de la economista María Isabel Roca Intriago a comunicarle que tenía audiencia para el 11 de noviembre de 2021 y que busque un abogado; que éste no es un mero argumento para decir que “*no la notificaron*” “*no la citaron*” y solicitar que se declare la nulidad o que la absuelva.



- Manifestó el defensor particular que las partes deben contar con igualdad de armas. Que el organismo electoral tenía todas las herramientas para agotar el trámite, citar y notificar a su defendida, por lo cual se pregunta “¿por qué cuando le abrieron cada una de las (30) treinta denuncias, cuando abrieron cada uno de los expedientes que motivan a la denuncia, no le fueron a notificar allá trabajo? como si llegó el funcionario a las 20h00 a buscarla a emergencias del IESS, ¿por qué no lo hicieron antes?, ¿por qué recién cuando Usted ya avoca conocimiento, ahí sí pretenden que se cumplan todas las formalidades del debido proceso?, si antes lo obviaron y eso es un vicio y una vulneración al derecho a la defensa”.
- Manifestó que existen otras cuestiones del expediente que se deben recalcar como el hecho de que a la señora María Isabel Roca Intriago, se la notifica a un correo electrónico, pero que en esa época “...de octubre, noviembre, diciembre del 2020, en esas fechas ella estaba recogiendo muertos y salvando vidas, porque de eso vive, ella no vive de otra cosa...”; por lo que insiste que debieron buscarla en esas fechas y que no la fueron a buscar.
- Que en las pruebas practicadas en la audiencia oral y pública, se debe atender al principio *actori incumbit onus probandi* y que en esa causa no se ha cumplido el debido proceso.
- El abogado patrocinador se refirió a (30) treinta informes de examen de cuentas de campaña electoral finales y expresó que si se revisa el expediente se puede evidenciar que si bien el abogado patrocinador practicó esa prueba en la audiencia, ¿qué valor probatorio tiene un documento simple, no certificado y sin fecha? y ¿cómo se puede tener certeza sobre una prueba que llegó de esta manera?

Afirmó el abogado de la denunciada que: “En el cuerpo número (2) dos, por economía procesal entendiendo tal cual cada uno de los documentos que practicó como prueba el doctor Gutiérrez, de la foja 131 a 139 existe un informe de examen de cuentas de campaña electoral” que lo toma como ejemplo “porque son similares todos los que practicó, señor Juez, no tienen fecha, no tienen ningún tipo de respaldo certificado; pues, al momento de no haber fecha, ¿cómo mi defendida se puede defender de un documento que no se sabe si se hizo en el 2000, en el 2010, en el 2020, en el 2022? por lealtad procesal, claro aquí se detallan fechas en el desarrollo de los informe finales pero no existe una fecha de realización de esos informes, ni tampoco que los haya recibido la dirección provincial o el delegado de la Secretaría de la Delegación Provincial, ¿Dónde está? -No está, -no existe, esa sola omisión o esa sola falla como acto administrativo quiebra y vulnera el derecho a la defensa, artículo 76 numeral 7, literal a) nadie puede ser excluido del derecho a la defensa en ninguna etapa del proceso o procedimiento”.

- Que únicamente le fue notificada a su defendida la fecha de la audiencia de juicio.
- Afirmó que en los informes iniciales como en los finales correspondientes a los (30) treinta expedientes acumulados “...no existe respaldo ni siquiera en el mismo documento de cuándo se elaboraron y cuándo se recibieron por parte de la Secretaría de la Dirección Provincial”.
- Que en la audiencia no se ha escuchado que el denunciante hubiere practicado prueba documental en donde señale donde reposan las ordenes de trabajo en las que motivan el inicio del proceso de la elaboración de los informes de exámenes de cuentas de campaña electoral.



- Que no basta una simple mención en una resolución del Director Provincial Electoral de Manabí, que debe existir el documento certificado, con fechas y con constancia de que se haya recibido.
- Afirma que a su defendida no le notificaron con los informes finales de cuentas de campaña, y en vista de que el director provincial tenía 30 días para hacerlo, opera taxativamente como lo dice la norma electoral, la caducidad, por lo tanto no es viable una sanción para la señora María Isabel Roca Intriago.
- Solicitó que se rechacen las 30 denuncias por violaciones al debido proceso, al derecho a la defensa, al principio de la carga de la prueba y que los principios y derechos de los cuales su defendida goza, están escritos en la Convención Americana de los Derechos Humanos; e, insistió en que sea escuchada su defendida.

**c) Declaración de la señora María Isabel Roca Intriago.**

En su declaración la señora Roca manifestó que conoció al señor Monsalve, director de la organización política y que él le pidió su carpeta indicándole que le iba a ayudar con un puesto de trabajo.

Afirma que ella es auxiliar de enfermería del Hospital IESS de Portoviejo, que tiene cinco años trabajando en esta institución; que es madre de gemelas y su crianza la realiza ella sola. Sostiene que se siente “*decepcionada de que hayan abusado de mi confianza porque yo lo que hice fue simplemente confiar en un ser humano entregándole mi carpeta para en algún momento cuando ellos estuvieran en algún puesto me ayudaran a ingresar a otro trabajo*”. Que se le está juzgado por algo de lo cual no tiene conocimiento y que al momento que la citaron por un funcionario del TCE fue que se enteró del lío en le habían metido.

**III.** Del análisis exhaustivo de las piezas procesales y las pretensiones de las partes procesales, este juzgador considera y concluye lo siguiente:

**1.** La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a la defensa y la seguridad jurídica<sup>4</sup>.

En relación a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que:

*La Constitución estatuye a la seguridad jurídica como el derecho que otorga certeza a los justiciables. (...) Del texto constitucional se desprende que el individuo debe contar con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permita tener una noción razonable de las reglas del juego que le serán aplicadas. Este debe ser estrictamente observado por los poderes públicos para brindar certeza al individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos establecidos previamente y por autoridad competente para evitar la arbitrariedad (...)*<sup>5</sup>

**2. Que no existe fecha de elaboración inserta en los informes técnicos de inicio y de cierre o finales de los (30) treinta expedientes administrativos que se encuentran incorporados en cada una de las causas contencioso electorales referentes a diversas dignidades de elección popular del proceso de “Elecciones Seccionales y de Consejeros del CPCCS” auspiciadas por el Movimiento Unión**

<sup>4</sup> Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

<sup>5</sup> CASO No. 330-16-EP, sentencia de 05 de mayo de 2021, párr. 42.



Ecuatoriana, Lista 19<sup>6</sup>. **Tampoco hay constancia de memorando o fe de recepción que corresponda al envío de los referidos informes a la máxima autoridad del organismo electoral desconcentrado.** Esta situación, ya fue alertada por el Tribunal Contencioso Electoral en otras causas similares, genera incertidumbre en relación a la fecha de elaboración porque se desconoce si fueron efectuados entre los años 2020 o 2021.

**3. No existen informes jurídicos en cada expediente ni tampoco resoluciones finales adoptadas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí,** por lo que al no contar con un acto administrativo se vulnera el derecho a recurrir de la responsable del manejo económico para presentar, de así considerarlo, medios de impugnación ante la justicia contencioso electoral o en sede administrativa. Adicionalmente, la falta de resolución no puede ser atribuible a la organización política, por tanto, la administración electoral no puede beneficiarse de sus propios errores u omisiones.

**4.** Se ha detectado que algunas razones sentadas en los expedientes administrativos por el secretario de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, contienen errores en relación al nombre de la responsable del manejo económico confundiéndola con la representante del manejo económico de la organización política Libertad es Pueblo. Incluso en una razón anexada al expediente administrativo no existe firma de responsabilidad, lo cual refleja falta de acuciosidad en el manejo del expediente por parte de los servidores electorales asignados a esa tarea.

También ese juzgador observa que se agregó un expediente administrativo del MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO cuando correspondía al MOVIMIENTO UNION ECUATORIANA, lo cual refleja que no fue debidamente revisada la documentación en sede administrativa, previo a su envío a este Tribunal.

**5.** Si bien las órdenes de trabajo emitidas por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí tienen fecha de emisión, se observa que en algunos expedientes existen más de una orden de trabajo emitidas en la misma fecha y hora. Por otra parte, no se encuentra evidencia de las notificaciones de las respectivas órdenes de trabajo al representante legal de la organización política ni a la responsable del manejo económico.

**6.** No se observa que en el expediente consten razones sentadas por el secretario de la Delegación en las que se indique que no fue presentada documentación por parte de la responsable del manejo económico una vez transcurrido el plazo de (15) quince días determinado en las respectivas resoluciones de inicio suscritas por el Director de la Delegación Provincia Electoral de Manabí.

**7.** El director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y sus abogados, a pesar del pedido del juez de instancia, remitieron **documentos en copias simples** con los expedientes administrativos, los cuales no serán considerados, porque no hacen fe en juicio.

**8.** En la audiencia oral de prueba y juzgamiento, la defensa del denunciante se refirió y presentó prueba documental para justificar la responsabilidad del cometimiento de la infracción electoral; por su parte, el defensor particular de la denunciada insistió en que la carga de la prueba le correspondía al actor, destacando la importancia de la

<sup>6</sup> A pesar de que esta información fue solicitada mediante autos previos dictados por este juzgador dentro de las causas asignadas al Despacho, previo a su acumulación (Causas Nros. 766-2021-TCE, 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE, 836-2021-TCE), en los escritos de contestación remitidos por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, que mantienen similitud en su contenido, someramente se expresa "En cuanto a la fecha de suscripción del informe (...) fue puesto en mi conocimiento el 21 de julio de 2021, por la Directora Técnica Provincial de Participación Política...".



citación en persona que no se hizo en sede administrativa a la responsable del manejo económico, señora María Isabel Roca Intriago.

Este juzgador concluye que en la presente causa acumulada no se ha logrado demostrar de forma fehaciente el cometimiento de las infracciones atribuidas a la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA LISTA 19.

9. Ese juzgador considera que no se puede dejar a discrecionalidad de la administración electoral, la decisión de omitir incorporar fechas a los informes técnicos o dejar de emitir actos administrativos esenciales, lo cual genera vulneración al principio de seguridad jurídica respecto al examen y resolución de las cuentas de campaña de un proceso electoral, ante esta inconsistencia se debe garantizar el principio pro administrado y por tanto opera en la presente causa la caducidad prevista en el artículo 201 numeral 5 del y 213 del Código Orgánico Administrativo.

#### IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo:

**PRIMERO.-** Rechazar las denuncias presentadas por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en contra de la señora María Isabel Roca Intriago, responsable del manejo económico de las dignidades de: ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON ROCAFUERTE; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN MANTA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA NOVILLO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA CHARAPOTÓ DEL CANTÓN SUCRE; PREFECTO Y VICEPREFECTO; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SUCRE; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN SUCRE; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA ZAPALLO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN PAJÁN; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL CANTÓN SUCRE; CONCEJALES URBANOS, CIRCUNSCRIPCIÓN 1 DEL CANTÓN MANTA; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SUCRE; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ANA; ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MONTECRISTI; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN JARAMIJÓ; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN JIPIJAPA y CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN 24 DE MAYO, de la provincia de MANABÍ de la organización política MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”, por vulnerar las garantías constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa y el principio de seguridad jurídica.

**SEGUNDO.-** Declarar que ha operado la caducidad de la facultad administrativa del organismo electoral desconcentrado del Manabí, para el examen de las cuentas de campaña electoral del proceso “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS” de la



organización política MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19, de las dignidades correspondientes a las causas que se han examinado en este fallo.

**TERCERO.-** Disponer al Consejo Nacional Electoral que ejecute las medidas necesarias para que sus organismos desconcentrados y servidores electorales, cumplan con la obligación de eficiencia administrativa y elaboren sus informes haciendo constar las fechas de su realización así como de presentación en las respectivas direcciones o unidades administrativas.

**CUARTO.-** Ejecutoriada la presente sentencia se dispone su archivo.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente sentencia:

**5.1.** Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y a sus patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec) / [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec) / [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec) / [borysgutierrez@cne.gob.ec](mailto:borysgutierrez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 021.

**5.2.** A la señora María Isabel Roca Intriago y a su abogado patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: [shernandez1593@outlook.com](mailto:shernandez1593@outlook.com) / [elianamichsel@hotmail.com](mailto:elianamichsel@hotmail.com) / [rocaisabel\\_29@hotmail.com](mailto:rocaisabel_29@hotmail.com) .

**5.3.** Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) .

**SEXTO.-** Publíquese la presente sentencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Firmado digitalmente)** Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de diciembre de 2021.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**